CONVENIO URBANISTICO PARA LA GESTION Y EJECUCION DEL AREA DE PLANEAMIENTO ESPECIFICO A.P.E 27.01 EN LA LOCALIDAD DE CACERES.

DE UNA PARTE. - La Administración Actuante, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, representado por su Alcalde-Presidente, acompañado del Secretario General del Ayuntamiento de Cáceres, para dar fe del acto de conformidad con la legislación vigente del Régimen Local.

DE OTRA. - El Agente Urbanizador, la AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO (en adelante AIU) COMERCIAL RUTA DE LA PLATA con CIF V10468072 y domicilio en Casar de Cáceres (CP 10190) CN 630Km 543; Polígono Industrial "Charca del Hambre"- Oficinas de Hipercash; representada por su Presidente, D. Manuel García Barra, con NIF 06899225-F.

EXPONEN

PRIMERO. - La AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO denominada COMERCIAL RUTA DE LA PLATA, se constituyó el día 15 de febrero de 2016 ante el Notario D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna, mediante escritura número 254 de su protocolo, con el objeto de desarrollar y ejecutar el **AREA DE PLANEAMIENTO ESPECIFICO 27.01** (en adelante **APE 27.01** o la **Unidad de Ejecución**) del Plan General Municipal de Cáceres. Esta AIU se inscribió en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de fecha 10 de marzo de 2016 con el número 372/2016.

SEGUNDO. - Que La AIU solicitó al Excmo. Ayto. de Cáceres la correspondiente viabilidad de la transformación urbanizadora del A.P.E 27.01 de conformidad con el Plan General Municipal de Cáceres y el artículo 10 de la Ley 15/2001, del suelo y ordenación territorial de Extremadura. Como resultado se ha generado el EXPEDIENTE "PLA- CVB-06-2010" (Ayto. de Cáceres) con los siguientes antecedentes administrativos:

1) *Registro con fecha 29-03-2017*. Presentación de "CONSULTA DE VIABILIDAD PARA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL APE 27.01 – RUTA DE LA PLATA - (CÁCERES)" al Excmo. Ayto. de Cáceres.

2) *Con fecha 18*-05-2017 el Excmo. Ayto. Pleno de Cáceres acuerda aprobar la viabilidad de la transformación urbanizadora.

3) Con fecha 7-06-2017 el Excmo. Ayto. de Cáceres comunica a la AIU el acuerdo de Pleno referido.

4) Se da publicidad a esta aprobación en el diario El Periódico Extremadura con fecha 10-06-2017, y en DOE nº 126 del 3-07-2017.

Que la AIU, con fecha 4 de septiembre de 2017, presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres un programa de ejecución urbanístico del APE 27.01 que contenía una alternativa técnica conformada por (i) Estudio de Detalle (ii) Proyecto de Urbanización con Estudio de Tráfico (iii) Propuesta de Convenio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
APROBACIÓN DEFINITIVA
Por acuerdo de Pleno de fecha 16 MAYO 2024

Urbanístico (iv) Proposición jurídico-económica, así como (v) Anexo I "Generación de Residuos" y Anexo II "Documentación Administrativa". A este programa de ejecución se le denominará en adelante el Programa o el Programa de Ejecución.

Que, tras las tramitaciones administrativas precisas, el Ayuntamiento de Cáceres por acuerdo del pleno adoptado en sesión de fecha 16 de mayo de 2024, aprobó el Programa de Ejecución, adjudicando la ejecución de este Programa de Ejecución a la AIU.

Que, una vez aprobado el Programa de Ejecución, quedó finalmente constituida por la AIU, ante Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la garantía provisional del 7% del coste (iva excluido) previsto de las obras de urbanización (incluido el pago de las respectivas expropiaciones) que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Programa de Ejecución, mediante seguros de caución, por importe total de 157.467,03€, depositados en tres tiempos:

1. Con fecha 6 de octubre de 2017 seguro de caución de Casualty & General Insurance Company (Europe) Limited hasta el importe de 66.000€ (Certificado de Seguro nº CG 201700256.1).
2. Con fecha 5 de marzo de 2020, seguro de caución de Casualty & General Insurance Company (Europe) Limited, complementario del anterior, que añade 15.657,90€ (Certificado de Seguro nº CG 201700256.2).
3. Con fecha 18 de marzo de 2025 -una vez aprobado el Programa de Ejecución- seguro de caución de Great American Internacional Insurance, adicional de los anteriores, que añade 75.809,13€ (Certificado de Seguro nº GAIG-2025-00069.1).

TERCERO. - Que, habiéndose aprobado el Programa de Ejecución por el Ayuntamiento de Cáceres, se redacta el presente convenio por ser preceptivo en los Programas de Ejecución según establece el Art. 119.2 de la Ley del Suelo de Extremadura 15/2001, siendo ésta la normativa de aplicación de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura 11/2018.

Tiene por objeto el presente convenio regular el desarrollo urbanístico entre las partes, en el que se hacen constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del Programa de Ejecución, las garantías que la AIU presta para asegurar su cumplimiento y las penalizaciones a las que se somete por su incumplimiento, con el objetivo de la ejecución total de las obras de urbanización del APE 27.01. En consecuencia, constituye un documento complementario de las determinaciones legales en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, dirigido a facilitar la gestión y ejecución de la urbanización del APE 27.01.

CUARTO. - Que, por lo anterior, las partes intervinientes suscriben el presente convenio que se rige por las siguientes:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
APROBACIÓN DEFINITIVA
Por acuerdo de Pleno de fecha 16 MAYO 2024

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Se atenderá a lo previsto en la LSOTEX. Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por ser la normativa de aplicación conforme a lo establecido en el expositivo tercero.

SEGUNDA. - Objeto. Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones, compromisos y plazos para la ejecución del Programa de Ejecución, así como de las garantías que la AIU presta para asegurar su cumplimiento con el objetivo de la ejecución total de las obras de urbanización del APE 27.01 (UAU 27.01), conforme a la Ley LSOTEX 15/2001. Asimismo, se recogen las penalizaciones a las que se someten por incumplimiento de estos objetivos.

TERCERA. - Las partes intervinientes en el presente Convenio lo hacen con carácter y condición siguiente:

1º El Ayuntamiento de Cáceres, como administración actuante, con cuantas competencias urbanísticas lleva inherente esta función, y como titular de suelos que integra el APE 27.01.

2º La Agrupación de Interés Urbanístico integrada por el 100% de los propietarios con derecho a aprovechamientos privativos y el 90,87% de los propietarios del suelo que comprenden la Unidad de Ejecución, que actúa como Agente Urbanizador y como garante de las actuaciones en materia de urbanización aportando total o parcialmente los fondos o medios necesarios para su terminación.

CUARTA. - Obligaciones de los intervinientes. Con objeto de llevar a buen fin el desarrollo de la urbanización los suelos incluidos en la Unidad de Ejecución y de conseguir el objetivo establecido en la Estipulación Segunda, las partes otorgantes del presente Convenio asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A- El Ayuntamiento de Cáceres en referencia al Proyecto de Urbanización y Ejecución de las Obras de Urbanización se viene obligado a:

1º A coadyuvar a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico, en las gestiones oportunas con las compañías de servicios con objeto de lograr la cooperación de las mismas en las actuaciones.

2ª Designación de un técnico interlocutor por parte del Ayuntamiento para realizar el correspondiente seguimiento de las obras de urbanización del APE 27.01.

B- El Ayuntamiento de Cáceres en referencia al Proyecto de Reparcelación se viene obligado a tramitarlo y aprobarlo y realizar los demás tramites precisos para su inscripción en el Registro de la Propiedad todo ello conforme a la normativa aplicable.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
APROBACIÓN DEFINITIVA
Por acuerdo de Pleno de fecha 16 MAYO 2024

C- La Agrupación de Interés Urbanístico se viene obligada a:

1º La AIU se obliga a desarrollar el Proyecto de Reparcelación en el ámbito del APE 27.01 del PGM de Cáceres.

2º La AIU se obliga a realizar las obras de urbanización que figuran en el Proyecto de Urbanización. Las obras de urbanización son las siguientes:

a) Urbanización de Los Sistemas Locales vinculadas a la Unidad de Ejecución.

Urbanización completa de los viarios integrantes de la red viaria local de la Unidad de Ejecución

Ejecución de las obras correspondientes a los Suministros vinculados a los Sistemas locales de la Unidad de Ejecución.

Ejecución de las obras correspondientes al saneamiento vinculado a los Sistemas Locales de la Unidad de Ejecución.

Ejecución de las obras correspondientes a los espacios libres vinculados a los Sistemas Locales de la Unidad de Ejecución.

b) Urbanización de los accesos que permiten la conexión entre el APE 27.01 y la variante de la CN-630.

3º La AIU., según lo preceptuado en el art. 31.2 de la LSOTEX, se obliga a contemplar en el Proyecto de Reparcelación las cesiones gratuitas de terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y que en concreto serán las siguientes:

a) Superficie Total Zonas Verdes (Espacios Libres):

Superficie total de Zonas Verdes de la Ordenación integradas en el Sistema Local de Espacios Libres de la Unidad de Ejecución: 5.880,55 m²

b) Superficie Total Viales (Red Viaria y aparcamientos públicos):

- Superficie de los viales integrados en la Red Viaria Local de la Unidad de Ejecución:

RED VIARIA LOCAL. ACCESO, VÍA SERVICIO	2.290,50
RED VIARIA LOCAL. SOBREANCHO ACCESO	891,59
RED VIARIA LOCAL. ACCESO PARQUE Y APARC. PÚBLICOS	826,47
ACERADO ITINERARIO PEATONAL APARCAMIENTO PUBLICO	265,65
CARRIL BICI	780,19
ACERADO ITINERARIO PEATONAL	569,29
RED VIARIA LOCAL Y APARCAMIENTOS PÚBLICOS	2. 608,66

-Total superficie Red Viaria 8.232,35 m2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
APROBACIÓN DEFINITIVA
Por acuerdo de Pleno de fecha 16 MAYO 2024

c) Superficie Total Dotacional Pública:

Correspondiente a la suma de los espacios libres, red viaria y aparcamientos públicos: 14.112,90 m². A modo resumen se aporta el siguiente cuadro ilustrativo:

	PROPUESTA SUPERFICIE	FICHA SUPERFICIE
ZONAS DE ORDENACIÓN	(m2)	(m2)
TOTAL SUPERFICIE APE 27.01	**38.709,00**	**38.709,00**
EDIFICABILIDAD MÁXIMA USOS LUCRATIVOS	**20.000,00**	**20.000,00**
TOTAL ESPACIOS LIBRES	5.880,55	5.662,00
RED VIARIA LOCAL Y APARCAMIENTOS PÚBLICOS	8.232,35	4.512,00
TOTAL CESIÓN DOTACIONAL PÚBLICA	**14.112,90**	**10.174,00**

PLAZAS APARCAMIENTOS PUBLICOS	156 plazas	150 plazas

d) Superficie Total Cesión Aprovechamiento al Ayto.:

Cesión de la superficie total de parcelas de la ordenación sobre las que pueda materializarse una superficie edificable equivalente al diez (10%) por ciento del aprovechamiento total lucrativo de la Unidad de Ejecución: 2.000 m² de techo.

4º La obligación de la AIU de constituir una garantía provisional admitida en derecho a favor del Ayuntamiento de Cáceres, en cumplimiento del Art. 118.3.d de la LSOTEX, hasta completar el 7% del coste previsto de las obras de urbanización, IVA excluido, quedó cumplimentada con la constitución de los seguros de caución con los importes y fechas indicados en el expositivo tercero.

QUINTA. - Elaboración de los proyectos. Será competencia de la AIU la designación de los técnicos que elaborarán los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, así como la dirección de las obras de urbanización. La AIU podrá suscribir contratos con terceros para la ejecución de las obras de urbanización. Las relaciones contractuales que la AIU establezca con terceros, ya sea por estos u otros conceptos, no implicarán la transmisión a los mismos de las obligaciones que en virtud de este Convenio se contraen, ni supondrán en ningún caso alteración de los compromisos y responsabilidades asumidos en este documento.

SEXTA. - Suspensión de los plazos. El cómputo de plazos quedará suspendido desde el momento en que, por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas ajenas e insuperables a la voluntad de la AIU, sea temporalmente imposible la iniciación, prosecución o conclusión de las actuaciones jurídicas o materiales programadas. Se entienden expresamente comprendidas entre las causas antes mencionadas las resoluciones administrativas o judiciales que ordenen la paralización de las obras, o la paralización o suspensión de actuaciones administrativas, por CAUSAS NO IMPUTABLES a la AIU: las catástrofes naturales, las huelgas laborales que afecten al sector de la construcción en la provincia de Cáceres y las inundaciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
APROBACIÓN DEFINITIVA
Por acuerdo de Pleno de fecha 16 MAYO 2024

SEPTIMA. - A) De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2.2.1 de la LSOTEX, la Administración Actuante (Excmo. Ayuntamiento de Cáceres), podrá transmitir directamente el 10% del aprovechamiento lucrativo que le corresponde en concepto de participación en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los poderes públicos, correspondiéndose el 10% del referido aprovechamiento con 2.000 m2 de edificabilidad uso terciario.

Las partes pactan que dicho aprovechamiento se monetarice mediante una **Compensación Monetaria Sustitutiva**, La valoración del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento es la que se realiza a continuación.

REGLAMENTO VALORACIONES LEY SUELO (valor repercusión suelo)	
VRS = (Vv / K) - Vc	
(Vv) VALOR EN VENTA DEL M2 DE EDIFICACIÓN *(1)*	
valor VENTA m2 útil (VPO régimen general)	1.112,41
COEFICIENTE A BRUTO	1,25
TOTAL	889,93
(K) COEFICIENTE QUE PONDERA LA TOTALIDAD GASTOS GENERALES	1,40
(Vc) VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA (COLECTIVA-PISO)	416,74
VRS = (Vv / K) - Vc (PARA VPO)	218,92
HOMOGENEIZACIÓN VRS VPO A VRS TERCIARIO	
COEFICIENTES PONDERACIÓN SEGÚ PGM CÁCERES	
VPO	0,7
TERCIARIO	0,8
VRS TERCIARIO = VRS VPO *0,8/0,7	**250,20**

(1) Valores extraídos del Decreto 137/2013 de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación de Vivienda de Extremadura 2013-2016, y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo); y de la Orden de 19 de Diciembre de 2016 de Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre valoraciones fiscales.

Resulta, por tanto, el siguiente cálculo:

- *10*% Aprovechamiento cesión obligatoria: 20.000 m2/t * 10% = 2.000 m2/t
- Valor repercusión m2/t urbanizado = 250,20 €/m2/t
- Tasación: 250,20 * 2.000 = **500.400 euros**.

La parcela en la que se materialice el aprovechamiento del 10% correspondiente al Ayuntamiento se adjudicará en el Proyecto de Reparcelación al propietario o propietarios que comuniquen fehacientemente a la Agrupación de Interés Urbanístico el pago del importe establecido al Ayuntamiento según la valoración referida.

El pago del importe según la valoración acordada se ingresará al Ayuntamiento a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y, en todo caso antes de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
APROBACIÓN DEFINITIVA
Por acuerdo de Pleno de fecha 16 MAYO 2024

B) Respecto al aprovechamiento urbanístico subjetivo que le corresponde al Ayuntamiento por la aportación a la AIU de las fincas de su propiedad que se relacionan en el informe de la Sección de Inventario de fecha 02/05/2018, se valoran estos aprovechamientos conforme al siguiente cálculo:

EDIFICABILIDAD TOTAL SECTOR (m²t)	20.000,00
EDIFICABILIDAD PRIVATIVA SUBJETIVA AYTO (m²t)	**4.931,68**
VALOR REPERCUSIÓN M2/T URBANIZADO (€/m2/t)	**250,20**
VALOR UAS AYUNTAMIENTO	**1.233.906,34**

El Ayuntamiento pagará su cuota de urbanización aportando el aprovechamiento privativo del que es titular hasta satisfacer la misma del siguiente modo:

TOTAL GASTOS DE URBANIZACIÓN sin IVA (€) (*)	2.249.529,00
% PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO (bien propio)	27,40%
GASTOS DE URBANIZACIÓN IMPUTABLES AYTO (€)	**616.370,95**

(*) TOTAL DE GASTOS DE URBANIZACIÓN (sin incluir el IVA) se corresponde con los gastos inicialmente previstos en el Proyecto de Urbanización que podrán ajustarse conforme a la cuenta de liquidación definitiva que se contemple en el Proyecto de Reparcelación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento aporta para pagar su cuota de urbanización 2.463,51 unidades de aprovechamiento, conforme al siguiente cálculo:

616.370,95 € / 250,20 €/m2/t = **2.463,51 uas.**

Una vez realizada la aportación anterior y sufragada la cuota de urbanización, el aprovechamiento urbanístico privativo restante que resulte a favor del Ayuntamiento se localizará en una parcela de resultado independiente y de titularidad municipal.

OCTAVA. - <u>Retasación de Cargas y Actualización de la Retribución</u>. Según el artículo 127.4 de la LSOTEX, las diferencias en los gastos de urbanización se aprobarán por la Administración actuante, previa audiencia de los interesados, y se saldarán mediante compensaciones en metálico pudiendo procederse a su recaudación mediante cuotas de urbanización cuando sean positivas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
APROBACIÓN DEFINITIVA
Por acuerdo de Pleno de fecha 16 MAYO 2024

Serán causas objetivas determinantes de la retasación de cargas las siguientes:

-Descubrimiento en el subsuelo de circunstancias objetivas de carácter geotécnico o arqueológico que encarezcan el montante de la operación y cuya previsión no hubiera sido posible con antelación.
-Modificación, a exigencia de las compañías suministradoras, de las condiciones de extensión y enganche a las redes de suministro eléctrico, abastecimiento de aguas o de telecomunicaciones, así como de las redes internas de la urbanización.
-Modificaciones introducidas por la Administración actuante durante la propia ejecución de las obras de urbanización.

Las diferentes eventualidades que surjan en la Ejecución de la obra de Urbanización (incremento de obra por imprevistos), serán asumidas en su totalidad por la AIU.

NOVENA. - Responsabilidad de la AIU. El incumplimiento de los plazos previstos en el Programa de Ejecución será motivo de resolución del Programa de Ejecución que deberá ser acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, previa audiencia de la AIU y con el informe favorable de la Comisión de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

En todo caso se faculta a la AIU para solicitar al Excmo., Ayuntamiento de Cáceres, previa petición razonada y fundada, la prórroga de los plazos en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En tal caso será necesario el informe favorable de la Comisión de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Según lo estipulado en el artículo 132.4 de la LSOTEX, la AIU será la responsable de los daños que se causen a los propietarios o a otras personas como resultado de su actividad o por la falta de una diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, exceptuando el caso en que aquellos tuvieran su origen en una orden directa de la Administración actuante o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella.

DECIMA. - Causas de Resolución del Programa de Ejecución. Serán causas para resolver el Programa de Ejecución las siguientes:

La negativa reiterada de la AIU a cumplir sus obligaciones urbanísticas legales, incluso las adquiridas en virtud de este Convenio, en caso de haber sido requerido al efecto, por escrito y de forma motivada por dicha Administración.

La comisión por la AIU, en cumplimiento de las funciones que le son propias, de cualquier conducta constitutiva de delito.

En el supuesto de que la AIU engañe u oculte información a la Administración, respecto a hechos relevantes para el desarrollo del Programa, comprometiendo gravemente el normal cumplimiento de las previsiones en él estipuladas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
APROBACIÓN DEFINITIVA
Por acuerdo de Pleno de fecha 16 MAYO 2024

La comisión por la AIU de infracciones urbanísticas tipificadas como graves o muy graves, dentro del perímetro del ámbito del Programa.

Extinción de la personalidad jurídica de la AIU; Declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la AIU.

A solicitud de la AIU a vista de las condiciones que pretenda imponer la Administración, no previstas en el Programa.

La resolución del Programa de Ejecución por causas dolosas imputables a la AIU, supondrá la incautación de las garantías presentadas por dicha AIU, debiendo indemnizar a la administración actuante por los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía incautada.

UNDECIMA. - Conclusión del Programa de Ejecución y Recepción de las Obras de Urbanización. En el momento en que la AIU haya ejecutado las obras de urbanización que figuran en el Proyecto de Urbanización -referidas en la estipulación cuarta, letra C, ítem 2º- solicitará la recepción de las obras de urbanización, que se realizará según lo establecido en el Art. 87 de la LOTUS contando el Municipio con un plazo de tres (3) meses para resolver este procedimiento. Este plazo podrá ser ampliado en un mes y medio por razones justificadas en las comprobaciones que se realicen del estado de las obras, construcciones e instalaciones. El transcurso del plazo máximo aplicable en cada caso sin que se haya producido acta de recepción de conformidad con las obras ejecutadas determinará la recepción a todos los efectos por acto presunto producido por silencio administrativo positivo.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 de la LOTUS, la AIU constituirá una **Entidad Urbanística de Conservación obligatoria** para el mantenimiento y la conservación de la urbanización del APE 27.01. Hasta tanto se constituya la citada Entidad de Conservación, será la propia AIU la que se hará cargo de la conservación y mantenimiento de la urbanización, con independencia de la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento. Una vez constituida la EUC la afección a la conservación y mantenimiento de la urbanización constará inscrita en el registro.

Cancelación de garantías generales

La declaración municipal en la que da por cumplidas las obligaciones de la AIU, así como la recepción de las obras de urbanización supondrá el derecho de esta a que le sea devuelto el aval de garantía, siempre y se emita por parte del Ayuntamiento informe favorable para su devolución. La devolución deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de 12 meses desde la notificación del acta de recepción. En el caso de existir alguna obligación pendiente de liquidación firme podrá la AIU solicitar que este aval sea reemplazado por otro que cubra suficientemente esta obligación en tanto sea liquidada.

DUODÉCIMA. - Régimen Jurídico. En lo no previsto en el presente Convenio, se aplica como derecho supletorio la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) para cualquier nuevo procedimiento que se inicie; La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; El Reglamento de Planeamiento de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
APROBACIÓN DEFINITIVA
Por acuerdo de Pleno de fecha 16 MAYO 2024

Extremadura; El Reglamento de Gestión Urbanística, y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA. - Entrada en vigor. El Presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma por parte de las partes reunidas.

DECIMOCUARTA. – Comunicación del Convenio. El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres deberá comunicar al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura el acuerdo aprobatorio del convenio y su texto definitivo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres a 22 de septiembre de 2026.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente

Fdo.: Dª

Firmado por MATEOS PIZARRO RAFAEL ANTONIO - DNI **2744** el día 29/09/2026 con un certificado emitido por AC

La AIU

Fdo.: D. 06899225F MANUEL GARCIA (R: V10468072)

Firmado digitalmente por 06899225F MANUEL GARCIA (R: V10468072)
Fecha: 2026.09.22 09:33:23 +02'00'

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
APROBACIÓN DEFINITIVA
Por acuerdo de Pleno de fecha 16 MAYO 2024